Expte. FCR 2692/2022. AFIP c/ SESNIC JUAN LEONARDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Río Gallegos, 22 de junio de 2023. -

Téngase por cancelada en forma parcial la deuda reclamada según surge de las planillas de deudas actualizadas.

De la liquidación practicada, córrase traslado a la parte demandada por el término de ley.

Firme que quede el traslado conferido se proveerá el embargo solicitado.

GIG

CLAUDIO MARCELO VÁZQUEZ
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ
Date: 2023.06.22 11:41:33 ART

#36252261#373330894#20230621090201494